



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE HIDROCARBUROS
Rad: 2018075040 03-10-2018 08:21:54 AM
Anexos: 0
Destino: [REDACTED]
Serie: 0.. [REDACTED]

312

Bogotá, D.C.

Señor
[REDACTED]

Asunto: Radicado No. 2018069375 del 12 de septiembre de 2018. Derecho de petición Resolución 4 0304 de 2018.

Respetado señor Perdomo:

De acuerdo con su petición relacionada con la demostración de la conformidad en los procesos de revisión parcial y de revisión total que debe efectuarse a las cisternas que contienen GLP, al respecto le informamos que conforme a las disposiciones del Subsistema Nacional de la Calidad, los organismos competentes para efectuar dichas pruebas son los organismos de inspección acreditados ante el ONAC con base en la norma NTC/ISO/IEC 17020, la cual también aplica para la revisión parcial y la revisión total que se efectúa actualmente a los tanques estacionarios de GLP.

Por lo anterior, los organismos de inspección acreditados ante el ONAC que realizan la revisión parcial y la revisión total de los tanques estacionarios, también pueden efectuar la revisión parcial y la revisión total de las cisternas, dado que los requisitos y los ensayos requeridos son los mismos, excepto la periodicidad con la que se realiza la revisión total de dichos recipientes.

Cordialmente,

CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera.
Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar.
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero.

(Radicado 2018069375 del 12/09/2018).

TRD: 312.84.

Página 1 de 1